

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al Ingenio Cristóbal Colón, para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4765, del 13 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1199.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el Administrador del Ingenio Cristóbal Colón, en fecha diez del presente mes, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura Industria y Comercio, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros, para los trabajos de la próxima zafra hasta una proporción de setenta por ciento;

VISTOS los artículos dos de la ley número 597, promulgada el dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete del reglamento número 1088 para la aplicación de dicha ley, promulgado el dieciseis de octubre de mil novecientos treinticuatro,

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Conceder permiso al Ingenio Cristóbal Colón para que pueda utilizar en su empresa agrícola, para los trabajos de la próxima zafra, braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.